CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRALORÍA CIUDADANA
Contralor Municipal
Oficio: CC- 025/2017.
Asunto: Se ordena práctica de Auditoría

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 09 febrero del 2017.
"Año del centenario de la promulgación de la constitución política de los estados unidos mexicanos"

LCP JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
PRESENTE

Con motivo de su oficio número H.M.5497/2017 de fecha 07 de febrero del año en curso, por el que remite 50 expedientes relativos a avisos de transmisión patrimonial, escrituras públicas, avalúos y certificados de no adeudo ingresados a la Dirección de Catastro el 14 de diciembre del 2016, por personal de la Notaría Número 1 de El Grullo, Jalisco; y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Contraloría Ciudadana en los artículos 196, fracciones VI, VIII, IX, XII, XIII, XVI y XIX, 197, fracción I del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; se le notifica que esta Contraloría Ciudadana llevará a cabo una auditoría a la Hacienda Municipal y todas las áreas administrativas que dependan de la misma, así como en cualquier otra instalación en que se ubiquen las citadas áreas.

Para tal efecto, se servirá proporcionar de manera conjunta o individualmente a las CC. Lic. Francisco Roberto Riverón Flores, Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera, L.C.P. María del Carmen Mejía Morales, L.C.P. Cuauhtémoc Guzmán Solís, L.C.P. Jorge Trejo Machuca; L.C.P. Adolfo Jiménez Flores, Mtro. Carlos Raúl Magaña Ramírez, L.C.P. Irma Yuridia Santiago Velázquez, L.A.E. María Elvia Álvarez Hernández, L.C.P. Blanca Isabel Delgadillo Urzúa, C.P.A. Jorge Capetillo Ascencio, Auditores Públicos, todos adscritos a esta Contraloría Ciudadana, los libros principales y auxiliares, los registros, reportes, informes, correspondencia y demás afectos relativos a sus operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas que estimen necesarios, así como, suministrarles todos los datos e información que soliciten para auxiliar en la ejecución de la auditoría y demás disposiciones que resulten aplicables, debiendo instruir lo que considere necesario. Para tal efecto, dicha auditoria se llevará a cabo a partir de la fecha de notificación de la presente orden y concluirá el 31 de mayo de 2017, y se dirigirá a: Verificar las Transmisiones Patrimoniales derivadas de los procedimientos de ejecución instaurados de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables. La citada auditoría abarcará el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017. En caso se ser necesario se extenderá hacia ejercicios anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta su valiosa intervención a fin de brindar todas las facilidades para el buen desempeño de esta auditoría.

Gobierno de TLAQUEPAQUE RECIBIDO 09 FEB. 2017 TESORERO MUNICIPAL

Atentamente

Gobierno de TLAQUEPAQUE CONTRALORÍA CIUDADANA

L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Contralor Municipal

C.c.p. Lic. María Elena Limón García.-Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Presente
Lic. Juan David García Camarena.- Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Presente
Archivo

RMG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRALORIA CIUDADANA
ÁREA DE AUDITORIA ADMINISTRATATIVA Y FINANCIERA
OFICIO: CC-DAAAF-013/2017.
Asunto: Solicitud de información
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 17 febrero del 2017.
"Año del centenario de la promulgación de la constitución política de los estados unidos mexicanos"

Folio 4989

17 FEB 2017
HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO
S/anexos

Ing. Ignacio Ávalos Abundís
Director de Catastro del Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
Presente

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Contraloría Ciudadana en el artículo 198, fracción IX del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y con motivo de la auditoria ordenada mediante el oficio CC-025/2017, respetuosamente solicito proporcione la siguiente documentación:

- Informe respectivo de los créditos fiscales fincados con motivo del no pago de impuesto predial, que incluya monto adeudado, datos del deudor y ubicación del bien inmueble, correspondiente al periodo 01 de enero 2016 al 31 de enero del 2017.

La información solicitada es enunciativa más no limitativa, por lo que de ser necesario información adicional durante la revisión, se le hará del conocimiento con previo aviso.

Lo anterior, deberá ser entregado en papel y/o digitalizado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a la recepción del presente.

Atentamente

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores
Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera

Gobierno de
TLAQUEPAQUE
DIRECCIÓN DE ÁREA DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C.c.p. L.C Luis Fernando Ríos Cervantes.- Contralor Municipal. Presente
L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas.- Tesorero Municipal. Presente

Archivo

RMG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRALORIA CIUDADANA
ÁREA DE AUDITORIA ADMINISTRATATIVA Y FINANCIERA
OFICIO: CC-DAAAF-019/2017.
Asunto: Solicitud de información
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 02 marzo del 2017.
"Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ing. Ignacio Ávalos Abundís
Director de Catastro del Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
PRESENTE

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Contraloría Ciudadana en el artículo 198, fracción IX Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y con motivo de la auditoría ordenada mediante el oficio CC-025/2017 y con relación al diverso número 007/2017, respetuosamente le solicito en su carácter de enlace en la citada auditoría, proporcione la siguiente documentación:

- Informe respectivo de los procedimientos de ejecución desahogados por la Tesorería Municipal, relativos al adeudo del impuesto predial, correspondientes al periodo del 01 de enero 2015 al 31 de enero del 2013, que incluya montos, datos, deudor y ubicación del predio en cuestión.

Se aclara que no se requiere listado de deudores del impuesto predial, ni de requerimientos al respecto, sino de los procedimientos ejecutados en términos de los artículos 252, 254 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

La información solicitada es enunciativa más no limitativa, por lo que de ser necesario información adicional durante la revisión, se le hará del conocimiento con previo aviso.

Lo anterior, podrá ser entregado en papel y/o digitalizado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente.

Folio 5850

Atentamente

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores
Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera

Gobierno de
TLAQUEPAQUE
DIRECCIÓN DE ÁREA DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
02 MAR 2017
HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO
5/012x05

C.c.p. L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes.- Contralor Municipal. Presente
L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas.- Tesorero Municipal. Presente

Archivo
RMG*

Gobierno de TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
2:05 pm
28 MAR 2017
SECRETARÍA

CONTRALORIA CIUDADANA
ÁREA DE AUDITORIA ADMINISTRATATIVA Y FINANCIERA
OFICIO: CC-DAAAF-014/2017.
Asunto: Solicitud de información
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 17 febrero del 2017.
"Año del centenario de la promulgación de la constitución política de los estados unidos mexicanos"

Lic. Juan David García Camarena
Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque
Presente

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Contraloría Ciudadana en el artículo 198, fracción IX Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y con motivo de la auditoría ordenada mediante el oficio CC-025/2017 a la Tesorería Municipal, respetuosamente solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en un término de cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente, remita a esta Contraloría Ciudadana lo siguiente:

- Copia certificada del expediente formulado con motivo de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado, por los hechos relacionados con los avisos de transmisión patrimonial irregulares que detectó la Dirección de Catastro Municipal, y presentados por personal de la Notaria Pública número 1 de El Grullo, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores
Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera

Gobierno de TLAQUEPAQUE
DIRECCIÓN DE ÁREA DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C.c.p. L.C Luis Fernando Ríos Cervantes.- Contralor Municipal. Presente

Archivo

RMG*

CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRALORIA CIUDADANA
ÁREA DE AUDITORÍA ADMINISTRATATIVA Y FINANCIERA
OFICIO: CC-DAAAF-020/2017
Asunto: Solicitud de información

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 03 de abril del 2017.

"Año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

002547

Gobierno de TLAQUEPAQUE RECIBIDO 04 ABR. 2017 1253 TESORERO MUNICIPAL

Ing. Ignacio Ávalos Abundís
Director de Catastro del Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
PRESENTE

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Contraloría Ciudadana en el artículo 198, fracción IX del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y con motivo de la auditoría, ordenada mediante el oficio CC-025/2017, y en alcance al oficio CC-DAAAF-013/2017 de fecha 17 de febrero del 2017, de esta Dirección a mi cargo, respetuosamente le solicito en su carácter de enlace con motivo de la citada auditoría, proporcione la siguiente documentación:

Gobierno de TLAQUEPAQUE RECIBIDO 04 ABR. 2017 CONTRALORÍA CIUDADANA

- Informe respecto de las operaciones de transmisión patrimonial correspondientes al periodo del 01 de enero 2016 al 31 de enero del 2017, que incluya montos pagados por la transmisión, datos del contribuyente y ubicación del inmueble en cuestión.

La información solicitada es enunciativa más no limitativa, por lo que de ser necesaria información adicional durante la revisión, se le hará del conocimiento con previo aviso.

Lo anterior, podrá ser entregado en papel y/o digitalizado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente.

Atentamente

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores
Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera

Gobierno de TLAQUEPAQUE
DIRECCIÓN DE ÁREA DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

C.c.p. L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes.- Contralor Municipal. Presente
L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas.- Tesorero Municipal. Presente
Archivo
RMG*

Folio 6314

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE RECIBIDO 04 ABR 2017 HACIENDA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE CATASTRO

3 anexos R: Solv

Gobierno de TLAQUEPAQUE

CONTRALORÍA CIUDADANA

Octavio
004574
con Anexos

Contraloría Ciudadana
Oficio: CC-371/2017
Asunto: Remite Facturas
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 20 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2017 DIC 20 AM 1 12

PRESIDENCIA
RECIBIDO

L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas
Tesorero Municipal
Gobierno de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
Presente

Por este medio hago entrega del Informe de Resultados de Auditoría a la Hacienda Municipal relativa a transmisiones patrimoniales derivadas de los procedimientos de ejecución instaurados de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

006352

Gobierno de TLAQUEPAQUE
RECIBIDO
20 DIC. 2017
TESORERO MUNICIPAL

Atentamente,

Gobierno de TLAQUEPAQUE CONTRALORÍA CIUDADANA

L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Contralor Municipal

C.c.p. C. María Elena Limón García.- Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque. Presente
Archivo
FRRF/cgs*

INFORME DE RESULTADOS
AUDITORÍA A LA HACIENDA MUNICIPAL

Orden de Auditoría CC-025/2017

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 13 de septiembre de 2017

INFORME

Con fundamento en las disposiciones legales siguientes: artículo 196, fracciones VI, VIII, IX, XII, XIII, XVI y XIX, 197, fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; se presenta el resultado de las observaciones encontradas, de conformidad a la auditoría Interna practicada a la Hacienda Municipal y Áreas Administrativas que dependen de la misma, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

OBJETIVO

Verificar el proceso con el que se realizan las Transmisiones Patrimoniales, derivadas de los procedimientos de ejecución instaurados de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables; por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

ALCANCE

Fue determinado conforme a una muestra relativa a los avisos de Transmisión Patrimonial, escrituras públicas, avalúos y certificados de no adeudo, ingresados a la Dirección de Catastro el 14 de diciembre del 2016 y que se encuentran en poder de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

La revisión se efectuó de conformidad con los procedimientos de auditoría que se juzgaron procedentes.

CONTENIDO

1. **ANTECEDENTES**
2. **DESARROLLO**
3. **OBSERVACIONES**
4. **RECOMENDACIONES**
5. **CONCLUSIONES**
6. **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

1. ANTECEDENTES.

1.1 Que mediante oficio CC-025/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, se notificó que se realizaría una auditoría a la Hacienda Municipal y Áreas Administrativas que dependan de la misma, con motivo de los 50 expedientes relativos a los avisos de transmisión patrimonial ingresados a la Dirección de Catastro Municipal.

1.2 Que se levantó Acta de Inicio de Auditoría, en donde se señaló la entrega física de la Orden de Auditoría CC-025/2017 con fecha 09 de febrero de 2017 signado por el Contralor Municipal.

1.3 Que el Contralor Municipal, L.C. Luís Fernando Ríos Cervantes, comisionó a los L.C.P. Cuahutemoc Guzmán Solís, L.C.P. Adolfo Jiménez Flores, Auditores adscritos a la Dirección de Área de Auditoría Administrativa y Financiera perteneciente a la Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

1.4 Que fue solicitado a la Dirección de Catastro del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mediante oficio CC-DAAAF-013/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, un informe respectivo de los créditos fiscales fincados con motivo del no pago de impuesto predial.

1.5 Que con el oficio CC-DAAAF-014/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, se solicitó al Síndico Municipal copia certificada del expediente formulado con motivo de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por las irregularidades que detectó la Dirección de Catastro Municipal, relacionadas con los avisos de transmisión patrimonial.

1.6 Que en el oficio CC-DAAAF-019/2017 de fecha 02 de marzo del 2017, se solicitó al Director de Catastro del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, informe respectivo de los procedimientos de ejecución desahogados por la Tesorería Municipal, relativos al adeudo del impuesto predial, correspondientes al período comprendido del 01 de enero 2013 al 31 de enero del 2015.

1.7 Que se solicitó con el oficio CC-DAAAF-020/2017 de fecha 03 de abril del 2017, informe de las operaciones de transmisión patrimonial correspondientes al periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de enero del 2017.

1.8 Que el día 07 de junio de 2017 se solicitó mediante el oficio CC-DAAAF-043/2017 al Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, certificara un tanto del legajo en fotocopias respecto a la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado, por los hechos relacionados con los avisos de transmisión patrimonial e irregularidades detectadas en la Dirección de Catastro Municipal; así como se realice una constancia o certificación a los anexos que se desprenden de la denuncia.

1.9 Que se solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, copia certificada de los testimonios públicos señalados en la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco el nueve de febrero del presente año; lo anterior con el oficio CC-DAAAF/044/2017 de fecha 07 de junio de 2017.

1.10 Que con el oficio CC-115/2017 de fecha 31 de mayo del 2017, se le informó al Tesorero Municipal que el tiempo de ejecución de la auditoría concluirá el 30 de septiembre del 2017.

2. DESARROLLO.

Fue recibida por la Contraloría Ciudadana la siguiente información:

2.1 Oficio H.M.5497/2017 suscrito por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas con acuse del 08 de febrero del año en curso, donde informó que fueron detectadas irregularidades respecto de 50 avisos de transmisión patrimonial presentadas a la Dirección de Catastro de este Municipio para su trámite y registro, por parte de personal de la Notaría Pública número 1 del Municipio de El Grullo Jalisco. Así mismo, se adjuntó al oficio en mención, los diversos D.C.A.101/2017 emitido por el Jefe de Departamento de Cobranza y Apremios y D.C.Of.4/2017 formulado por el Director de Catastro, ambos pertenecientes a este Gobierno Municipal.

2.2 Oficio 007/2017 enviado por la Dirección de Catastro Municipal de fecha 23 de febrero de 2017 en respuesta al oficio CC-DAAAF-013/2017 y al que se adjuntó el oficio D.I.175/17 girado por la Dirección de Ingresos, así como, disco compacto que contiene información digital de los créditos fiscales con motivo del no pago del impuesto predial, correspondiente al período 01 de enero 2016 al 31 de enero 2017.

2.3 Oficio 010/2017 de fecha 07 de marzo donde se da respuesta por parte de la Dirección de Catastro al oficio DAAAF-019/2017, adjuntando oficio D.I.197/17 emitido por la Dirección de Ingresos, en que manifiesta que durante el período de enero 2015 al 31 de enero del 2016, señalado no se realizó ningún procedimiento administrativo de ejecución; es decir, no se requirió, embargó ni mucho menos se remató o adjudicó algún bien inmueble por adeudos del impuesto predial.

2.4 Oficio 012/2017 de fecha 07 de marzo donde se da respuesta por parte de la Dirección de Catastro al oficio DAAAF-020/2017, anexando el oficio D.I.231/17 emitido por la Dirección de Ingresos y disco compacto que contiene el informe de las operaciones de transmisión patrimonial por el período del 01 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017 con nombre y domicilio asentados en recibo.

2.5 Oficio 274/2017 de fecha 28 de abril signado por el Síndico Municipal en que remite copia simple del expediente en cuestión, manifestando la disposición para facilitar el expediente en original, a fin de que lleve a cabo el trámite para la certificación que requiere, por conducto de la Secretaría de este Ayuntamiento.

3. OBSERVACIONES

Los documentos presentados en los avisos de transmisión patrimonial presentan las siguientes irregularidades:

3.1. Las escrituras públicas presentan un consecutivo numerado desde el 9,279 hasta la 9,329; en las que dio fe el Licenciado Cesar Alejandro Uribe Vázquez, Notario Público número 1 del Municipio de El Grullo Jalisco.

3.2. No se requirió embargo ni mucho menos se remató o adjudicó algún bien inmueble por adeudos del impuesto predial por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Tesorería Municipal y/o Dirección de Ingresos, durante el periodo de enero 2015 al 31 de enero del 2016.

3.3. Derivado del punto anterior, se entiende que los notificadores que se mencionan en las escrituras como actuarios de dicho procedimiento, no realizaron dicho acto.

3.4. El entonces Secretario del Ayuntamiento, el C. Gustavo Flores Llamas, actuó y resolvió los procedimientos administrativos de ejecución (emisión de acuerdos, ejecución, requerimiento de pagos, mandó publicar edictos, embargo, remate y adjudicación de inmuebles, tercería excluyente de preferencia a favor de "METROFINANCIERA, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.R.", transmitente en el aviso de transmisiones patrimoniales), sin tener facultades para realizar dichos actos.

3.5. Quienes comparecen a celebrar y suscribir las escrituras públicas ante el Notario Público número 1 del Municipio de El Grullo, Jalisco; es quien en el aquel momento era el Secretario del Ayuntamiento, el C. Gustavo Flores Llamas, y Tannia Leticia Navarro Villalvazo como apoderada legal del Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

3.6. El Licenciado Cesar Alejandro Uribe Vázquez, Notario Público número 1 del Municipio de El Grullo Jalisco, autorizó en rebeldía la escrituración por parte del Municipio (Secretario del Ayuntamiento el C. Gustavo Flores Llamas), si que el ente público exhibiera escrituras a su nombre o documento público alguno que le favoreciera ante el Registro Público de la Propiedad y Catastro Municipal.

3.7. Las escrituras presentan el mismo perito valuador, el Ingeniero Edgar Hernández González, miembro del Instituto Mexicano de Valuación de Jalisco, A.C.

3.8. Con el número de cuenta predial de las cifras en cuestión, se realizó una compulsa en la página electrónica del Municipio de San Pedro Tlaquepaque respecto del pago del impuesto predial, encontrando lo siguiente:

ESCRITURA	CUENTA PREDIAL	OBSERVACIÓN
9284	U180511	La demanda señala como domicilio La Querencia No. 62 fraccionamiento Loreto 2 y en el reporte del impuesto predial marca como domicilio Coralinas No. 88 fraccionamiento Loreto. Además, el primer domicilio corresponde al indicado en la escritura 9324.
9289	U165089	El domicilio en la querella es Fuente de La Concordia No. 215 fraccionamiento Villa Fontana Residencial y en el reporte del impuesto predial señala como domicilio Fuente Minerva No. 200 Villa Fontana.
9292	U183680	La denuncia presenta como domicilio Fuente del Acero No. 1653 y en el reporte del impuesto predial se tiene como domicilio Fuente de la Mirra No. 1653.
9208	U177118	En el oficio D.C.A 107/2017 del Departamento de Cobranza y Apremios la escritura es la 9308 y en la denuncia es la 9208 que es la correcta.
9314	U194448	En la denuncia aparece el domicilio de Fuente Chilpancingo No. 596 fraccionamiento Villa Fontana Residencial y en el reporte del impuesto predial marca como domicilio Michel Gonzales Jesús No. 1250-77 fraccionamiento los Olivos.
9315	U183838	La denuncia tiene como domicilio Fuente Blanca No. 1639 y en el reporte del impuesto predial su domicilio es Fuente Blanca No 1637.
9318	U177549	La imputación señala el domicilio de Fuente del Acero No. 368 en Villa Fontana y en el reporte del impuesto predial se tiene como domicilio Fuente de las Palomas No. 368 en Villa Fontana.
9327	U177950	La demanda presenta como domicilio Circuito Fuente de Las Gaviotas más no refiere número y colonia; mientras que el reporte del impuesto predial señala como domicilio Fuente de Las Gaviotas No. 324 en Villa Fontana.
9329 Y 9329	U164593 y U176247	La demanda tiene duplicidad en el número de escritura, existen dos con el 9329. Uno con domicilio avenida Agrícola No. 2853-34 fraccionamiento Parques del Bosque y el otro con domicilio en Ignacio López Rayón No. 110 fraccionamiento Residencial Arrayanes, de conformidad al reporte de pago de impuesto predial.

3.9. De la documentación anexa a la demanda (citatorio y notificación del expediente número TLAT-167 a nombre de Noemí Trinidad Rodríguez de la Torre, con número de crédito 00502010100274499), se desprende lo siguiente:

a. La documentación presentada contiene el logotipo del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque del período 2012-2015, donde se incluye a personal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque (notificadores y al entonces Secretario de Ayuntamiento, el C. Gustavo Flores Llamas), así mismo el domicilio que presenta es de otro Municipio (calle Yagul 65 en Hacienda Real de Tonalá, Jalisco).

b. No coincide la firma del notificador con la que aparece en su credencial del notificador expedida por la Hacienda Municipal-Dirección de Ingresos. Además, de que en su credencial aparece como Oscar Delgadillo Castillo y en el citatorio - notificación Oscar David Delgadillo Castillo.

c. El citatorio en su contenido hace referencia al Estado de Jalisco, Tesorería Municipal, Ejecución Fiscal y no al del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por lo que se deduce que no fueron realizados por este último.

d. No contiene el nombre y firma de quien atendió la diligencia, además, de señalar que se fijo en la vivienda.

e. El mandamiento de ejecución presenta irregularidades ya que aparece como encabezado "Tesorería Municipal, Estado de Jalisco"; en cuyo caso debería ser Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

f. La cuenta catastral que aparece en el avalúo (U113926) no coincide con los datos que aparecen en el registro del impuesto predial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

g. La orden de notificación por edictos y la convocatoria de remate no se realizó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco ni en el periódico de mayor circulación de la localidad como lo marca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

3.10 Se realizó una inspección física en 10 viviendas que se encuentran en la denuncia obteniendo los siguientes resultados:

ESCRITURA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
9327	Circuito Fuente de las Gaviotas No. 324 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	Nos atendió la C. Guadalupe Cervantes Cruz, refiriendo que no había recibido notificación alguna.
9280	Circuito Fuente de las Gaviotas No. 319 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	No se encontró nadie en el momento de la inspección.
9321	Villa Fontana Poniente No. 1402 en el Fraccionamiento Villa Fontana residencial.	Nos atendió la C. Mayra Estela Córdova Reyes, mencionando que tiene una semana que adquirió la vivienda.
9322	Circuito Fuente de las Gaviotas No. 326 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	No se encontró nadie en el momento de la inspección.
9316	Circuito Fuente de las Águilas No. 345 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	Nos atendió una mujer joven que no quiso dar su nombre, mencionando que días antes de nuestra visita su esposo atendió a unos abogados, desconociendo ella el motivo de la presencia de los mismos.

ESCRITURA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
9288	Fuente de la Misericordia No. 241 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	No abrieron.
9307	Villa Fontana Poniente No. 1433 en el Fraccionamiento Villa Fontana residencial.	Nos atendió Joaquín Téllez de León, sobrino del propietario Armando de León Martínez; mencionando no haber recibido notificación alguna.
9290	Villa Fontana Poniente No. 1491 en el Fraccionamiento Villa Fontana residencial.	La atención fue por la C. Marisol Gómez Gómez, mencionando que tiene aproximadamente un año como propietaria; más al checar con la información del pago de predial no coincide con el nombre que aparece ahí que es José Antonio Sosa Cisneros.
9328	Circuito Fuente de las Gaviotas No. 363 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	Se asomo por la ventana una mujer, misma que no quiso dar información.
9293	Villa Fontana Poniente No. 1405 en el Fraccionamiento Villa Fontana residencial.	No se encontró nadie en el momento de la inspección.
9311	Circuito Fuente de las Gaviotas No. 1576 en el Fraccionamiento Villa Fontana Residencial.	No se encontró en la inspección física el domicilio referido en la denuncia, no así en la información del pago de predial que si existe.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Se le de seguimiento a la denuncia con folio 002754 con fecha de acuse 09 de febrero de 2017, presentada por el Sindico Municipal el Lic. Juan David García Camarena ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

4.2 En los procedimientos administrativos de ejecución se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 18, 23 fracciones I, II, III, IV, V, X, XIII, 23 bis, 252 al 314 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 194, fracciones I, II, XVII, XXIV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículos 62, 64 y 65 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

4.3 Implementar medidas de control y de seguridad (hologramas, folios consecutivos, etc.) en los formatos de Determinación del Crédito Fiscal, Notificaciones de Impuesto Predial, Actas de Requerimiento de Embargo, Mandamientos de Ejecución, Identificaciones de los Notificadores, etc.; tratando con esto evitar su falsificación y mal uso.

5. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD

5.1 Túrnese a la Dirección de Área de Control Disciplinaria de Responsabilidad Administrativa copia certificada del Informe de Resultados de Auditoría a la Hacienda Municipal relativa a Transmisiones Patrimoniales derivadas de los procedimientos de ejecución instaurados de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que en el ejercicio de sus atribuciones inicie el procedimiento de investigación administrativa y determine a los servidores públicos presuntamente responsables de los actos irregulares detectados.

6. CONCLUSIONES

6.1 En nuestra opinión y de acuerdo con la naturaleza y características de la documentación que se tuvo a la vista, la Contraloría Ciudadana detectó usurpación de funciones por parte de servidores públicos municipales y el uso de documentación presuntamente falsa.

De conformidad al artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos que cometen actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 y haciéndose acreedores a las sanciones previstas en el artículo 72 del mismo ordenamiento; además de lo que en materia penal pueda incurrir.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 13 de septiembre de 2017

L.C. Luís Fernando Ríos Cervantes
Contralor Municipal

Lic. Francisco Roberto Riverón Flores
Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera

L.C.P. Cuauhtemoc Guzmàn Solís.
Auditor

L.C.P. Adolfo Jiménez Flores.
Auditor

Nota: Las presentes firmas corresponden al informe de Auditoría a La Hacienda Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 13 de septiembre de 2017.